



México, D.F., 31 de julio de 2008

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-116/2008**

**ASUNTO:** Modificaciones a la Circular 2026/96, de 1o. de julio de 2005, relativas a la relación de plazas a la par y bancarias, al plazo para recibir solicitudes de entrega de moneda metálica en plazas a la par y bancarias; así como adición al procedimiento para calificar fracciones de billetes.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2026/96 del 1o. de julio de 2005, relativa a las disposiciones de operaciones de caja y, en especial, a la relación de plazas a la par y bancarias, así como a la plaza Banxico de la que dependen; al plazo para recibir solicitudes de entrega de moneda metálica en plazas a la par y bancarias, y al procedimiento para calificar fracciones de billetes.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, 25, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 8o., 10o., 16 Bis, fracción II, y 28, fracción XII, de su Reglamento Interior, y Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, hacemos de su conocimiento que, con el objeto de brindar mayor certeza en las operaciones de caja, este Instituto Central ha resuelto:

- I. Modificar la Plaza Banxico de la que dependerán algunas plazas a la par;
- II. Complementar el procedimiento para valoración de fracciones de billetes, y
- III. Modificar el plazo en el que se recibirán solicitudes de moneda metálica para plazas a la par y bancarias.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente Circular Telefax encontrarán la hoja VI-3, así como el Anexo 2 1/2, el Anexo 2 2/2 y el Anexo 3 4/4, que contienen las modificaciones a que nos hemos referido, las cuales, entrarán en vigor a partir del 1o. de agosto de 2008, por lo que les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la Circular 2026/96 que obran en su poder.

**A t e n t a m e n t e,**

**BANCO DE MÉXICO**

\_\_\_\_\_  
**ING. RAÚL VALDÉS RAMOS**

**Cajero Principal**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO PABLO RODRÍGUEZ  
FLETCHER**

**Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario**

### *VI.1.7 Frecuencia de Retiros*

Los usuarios podrán efectuar un retiro de monedas metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el Banco de México pueda atender más de un retiro por usuario a la semana, lo notificará oportunamente por la misma vía.

## **VI.2 ENTREGAS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN LAS PLAZAS BANCARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2.**

### *VI.2.1 Solicitud*

Para que los usuarios en plazas a la par y en las plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, puedan solicitar monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México. Los usuarios solicitarán al Banco de México las monedas metálicas que requieran en bolsas completas por denominación, mediante comunicación suscrita por personal autorizado, enviada vía telefax conforme al modelo del **Anexo 14**, la cual deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**. La solicitud referida será remitida mensualmente por cada usuario en lo individual o por dos o más de ellos conjuntamente, a más tardar el día 20 de cada mes, o el día hábil anterior al día 20 cuando éste sea inhábil. Dicha solicitud deberá enviarse a las siguientes oficinas:

- a) En las plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2** que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- b) En las demás plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de las monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

### *VI.2.2 Confirmación*

El Banco de México comunicará a los usuarios el envío de las monedas metálicas, vía telefónica o telefax, indicando la fecha de envío, el monto total y el nombre de la compañía transportadora.

### *VI.2.3 Recepción de Monedas Metálicas*

Los usuarios darán aviso vía telefax, de la recepción de las monedas metálicas, el mismo día en que éstas les sean entregadas, utilizando para tal fin el modelo del **Anexo 17**, dirigido a

**RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR DE ACUERDO CON LA PLAZA BANXICO DE LA CUAL  
DEPENDEN**

**BANXICO: OFICINA CENTRAL**

ACAPULCO, GRO.  
CHIHUAHUA, CHIH.  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.  
CUERNAVACA, MOR.  
CULIACÁN, SIN.  
DISTRITO FEDERAL  
DURANGO, DGO.  
LA PAZ, B. C. S.  
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.  
LOS MOCHIS, SIN.  
MAZATLÁN, SIN.  
OAXACA, OAX.  
PACHUCA, HGO.  
PUEBLA, PUE.  
QUERÉTARO, QRO.  
SALINA CRUZ, OAX.  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
TAMPICO, TAMPS.  
TAPACHULA, CHIS.  
TOLUCA, EDO. DE MÉX.  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.  
VILLAHERMOSA, TAB.

**BANXICO: SUCURSAL GUADALAJARA**

AGUASCALIENTES, AGS.  
COLIMA, COL.  
GUADALAJARA, JAL.  
LEÓN, GTO.  
MORELIA, MICH.  
TEPIC, NAY.  
ZACATECAS, ZAC.  
ZAMORA, MICH.

**BANXICO: SUCURSAL HERMOSILLO**

HERMOSILLO, SON.  
CIUDAD OBREGÓN, SON.  
NOGALES, SON.

**BANXICO: SUCURSAL MÉRIDA**

CAMPECHE, CAMP.  
CANCÚN, Q. ROO  
CHETUMAL, Q. ROO  
MÉRIDA, YUC.

**BANXICO: SUCURSAL MONTERREY**

CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
MATAMOROS, TAMPS.  
MONCLOVA, COAH.  
MONTERREY, N. L.  
SALTILLO, COAH.  
TORREÓN, COAH.

**BANXICO, SUCURSAL VERACRUZ**

CÓRDOBA, VER.  
XALAPA, VER.  
MINATITLÁN, VER.  
POZA RICA, VER.  
VERACRUZ, VER.

**BANXICO: SUCURSAL MEXICALI**

MEXICALI, B. C.  
TIJUANA, B. C.

**RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y BANCARIAS EN LAS QUE EL BANCO DE MÉXICO  
ATIENDE DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE MONEDA METÁLICA**

**BANXICO: OFICINA CENTRAL**

ACAPULCO, GRO.  
CELAYA, GTO.  
CUERNAVACA, MOR.  
IGUALA, GRO.  
IRAPUATO, GTO.  
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.  
OAXACA, OAX.  
PACHUCA, HGO.  
PUEBLA, PUE.  
QUERÉTARO, QRO.  
SALAMANCA, GTO.  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
TEZIUTLÁN, PUE.  
TLAXCALA, TLAX.  
TOLUCA, EDO. DE MÉX.  
VILLAHERMOSA, TAB.  
ZIHUATANEJO, GRO.

**BANXICO: SUCURSAL GUADALAJARA**

AGUASCALIENTES, AGS.  
APATZINGÁN, MICH.  
CD. GUZMÁN, JAL.  
COLIMA, COL.  
CULIACÁN, SIN.  
FRESNILLO, ZAC.  
LA PIEDAD, MICH.  
LEÓN, GTO.  
MANZANILLO, COL.  
MAZATLÁN, SIN.  
MORELIA, MICH.  
PUERTO VALLARTA, JAL.  
TEPIC, NAY.  
URUAPAN, MICH.  
ZACATECAS, ZAC.  
ZAMORA, MICH.

**BANXICO: SUCURSAL HERMOSILLO**

CANANEA, SON.  
CIUDAD OBREGÓN, SON.  
GUAMÚCHIL, SIN.  
GUASAVE, SIN.  
GUAYMAS, SON.  
LA PAZ, B. C. S.  
LOS MOCHIS SIN.  
NOGALES, SON.

**BANXICO: SUCURSAL MÉRIDA**

CAMPECHE, CAMP.  
CANCÚN, Q. ROO  
CHETUMAL, Q. ROO  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

**BANXICO: SUCURSAL MONTERREY**

CHIHUAHUA, CHIH.  
CIUDAD ACUÑA, COAH.  
CIUDAD DELICIAS, CHIH.  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.  
CIUDAD MANTE, TAMPS.  
CIUDAD VALLES, S. L. P.  
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
DURANGO, DGO.  
MATAMOROS, TAMPS.  
MONCLOVA, COAH.  
NUEVO LAREDO, TAMPS.  
PARRAL, CHIH.  
PIEDRAS NEGRAS, COAH.  
REYNOSA, TAMPS.  
RÍO BRAVO, TAMPS.  
SABINAS, COAH.  
SALTILLO, COAH.  
TAMPICO, TAMPS.  
TORREÓN, COAH.

**BANXICO: SUCURSAL VERACRUZ**

CD. IXTEPEC, OAX.  
COATZACOALCOS, VER.  
CÓRDOBA, VER.  
COSAMALOAPAN, VER.  
MINATITLÁN, VER.  
ORIZABA, VER.  
POZA RICA, VER.  
SALINA CRUZ, OAX.  
TAPACHULA, CHIS.  
TUXPAN, VER.  
TUXTLA GURIÉRREZ, CHIS.  
XALAPA, VER.

**BANXICO: SUCURSAL MEXICALI**

ENSENADA, B. C.  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.  
TIJUANA, B. C.

## REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES

Serán fracciones de billetes con valor aquéllas que cumplan con lo siguiente:

**PRIMERA.** Que la fracción a evaluar corresponda a un billete auténtico emitido por el Banco de México, y que ésta **sea una sola pieza**, es decir, no debe contener añadiduras de ningún tipo; si las tiene, **deben ser ignoradas al hacer la evaluación.**

Si la fracción está formada por una o varias partes que se hayan desprendido del mismo billete, **sólo se deberá evaluar la parte de mayor tamaño**; el resto de las partes no se deben considerar en la evaluación.

**Si la fracción está formada por partes de diferentes billetes, no tiene valor porque se trata de un billete alterado.**

**SEGUNDA.** Que cumpla además con al menos **una** de las siguientes condiciones:

- Que tenga **completo el número de folio** que se encuentra impreso en el lado izquierdo del anverso (frente) de las piezas y que tenga **la mitad o más** de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México.
- Que tenga el **ochenta por ciento ó más** de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México **sin importar en dónde esté el faltante.**

### PROCEDIMIENTO

1. Efectuar la calificación de la fracción en presencia del tenedor, a quien se le mostrarán las reglas y este procedimiento.
2. Evaluar la fracción que presentó el tenedor con las reglas PRIMERA Y SEGUNDA.
3. Si la fracción resulta "con valor", la Institución de Crédito deberá pagar al tenedor el 100% del valor de la denominación del billete.
4. Si la fracción resulta "sin valor", la Institución de Crédito notificará al tenedor que conforme a las presentes reglas la fracción no tiene valor.
5. En ambos casos, la Institución de Crédito deberá retener y enviar a Banco de México la fracción de billete, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 10**, numeral II.6 y al **Anexo 22**, numerales V y VII de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005.
6. En el caso de que el tenedor se inconforme o la Institución de Crédito tenga dudas respecto a la calificación de alguna fracción, ésta deberá enviarla de inmediato al Banco de México conforme a lo establecido en el **Anexo 10**, numeral II.6 de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005, adjuntando copia del recibo señalado en el **Anexo 6B** de la citada circular, en el que se adherirá la fracción motivo de la duda o inconformidad. Estas piezas serán revisadas por el Banco de México, quien podrá considerar con valor aquellas fracciones de billetes, en las cuales se tenga la certeza de que las partes faltantes no representan ningún riesgo de quebranto para este Instituto Central.